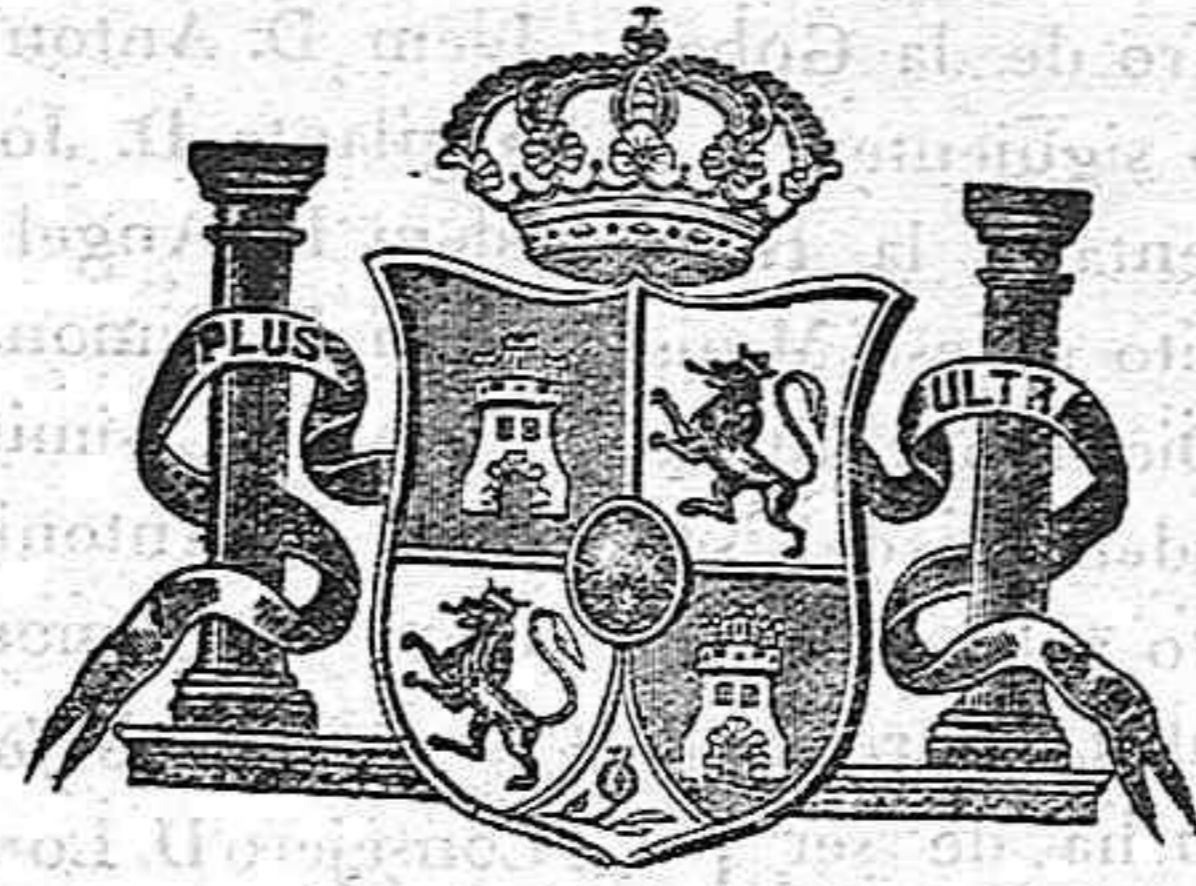


Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 3 de Abril de 1859.)



Este periódico se publica los *Lunes, Miércoles y Viernes*. Los suscritores de esta Ciudad pagarán CINCO reales al mes llevado á domicilio, y SEIS los de fuera franco de porte. SE SUSCRIBE en la *Imprenta de Peña*, plazuela de san Esteban, núm. 1.

Los anuncios particulares que quieran insertarse, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, serán á precios convencionales con el Editor.

Las reclamaciones se dirigirán francas de porte.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico recibido á las 12 y 34 minutos de la mañana me comunica lo siguiente:*

En una conferencia celebrada antes de ayer entre el Duque de Tetuan y Muley-el-Abbas, quedaron satisfactoriamente arregiadas todas las dificultades para la conclusion de la paz. Ayer redactaban los Plenipotenciarios, y habrá quedado concluido el tratado. El plazo señalado para la entrega de los cuatrocientos millones, es desde primero de Junio de este año á primero de Enero del que viene.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Soria 28 de Abril de 1860.*  
=Luciano Quiñones de Leon.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### EXPOSICION A S. M.

#### SEÑORA:

El dia 27 de Diciembre de 1859

firmó en Londres D. Javier de Istúriz, Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de V. M. en aquella corte, una declaracion para el arresto y entrega recíproca de los marineros desertores de buques mercantes de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, y el 23 de Enero del presente año firmó S. M. Británica y mandó publicar como ley un decreto haciendo extensiva á España la ley de 1852, relativa á la entrega de desertores de buques mercantes extranjeros.

En su consecuencia, y con igual objeto, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 19 de Abril de 1860. = Señora: A L. R. P. de V. M. = El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

#### REAL DECRETO.

Por cuanto el dia 27 de Diciembre de 1859 firmó en Londres mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en aquella corte una declaracion para el arresto y entrega recíproca de los marineros desertores de buques mercantes de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, cuyo texto literal es el siguiente:

«El infrascrito Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de S. M. Católica, en virtud de órden que ha recibido de su Gobierno, está autorizado para hacer la declaracion que sigue:

Los Cónsules generales, Cónsules y Vice-cónsules del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda en España y sus posesiones podrán hacer arrestar y enviar, sea á bordo, sea á su

país, los individuos de las tripulaciones de los buques mercantes británicos que hubiesen desertado de los mencionados buques.

Para este efecto acudirán á las Autoridades locales competentes, y justificarán con los registros del buque y el rol de tripulacion, ó con copia de dichos papeles debidamente certificados por ellos mismos, ó con otros documentos oficiales, que los individuos que reclaman hacian parte de la expresada tripulacion.

En vista de esta demanda, apoyada de este modo, no podrá ser negada la entrega. Se dará toda clase de ayuda y asistencia á los Cónsules y Vice-cónsules de la Gran Bretaña para el descubrimiento y arresto de los dichos desertores. Si el desertor hubiese cometido además algun delito en tierra, su entrega podrá ser diferida por las Autoridades locales hasta que el Tribunal competente haya pronunciado debidamente su sentencia por este delito, y esta sentencia haya recibido cumplimiento. De esta declaracion quedan exceptuados los individuos de la tripulacion que sean súbditos españoles, á menos que hayan adquirido carta de naturaleza en otro país. El Gobierno de S. M. Católica se obliga á dar á la presente declaracion fuerza de ley internacional.

Londres 27 de Diciembre de 1859. = (Firmado.) = Javier Istúriz.

Y habiendo S. M. Británica aceptado estas estipulaciones por medio de su decreto firmado en Londres el 23 de Enero del presente año;

Por tanto, tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto mi primer Secretario de Estado y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en resolver que la referida

declaracion, firmada en Lóndres y aceptada por S. M. Británica para el arresto y entrega recíproca de marineros desertores de buques mercantes de España y del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, se cumpla y observe puntualmente en todos y cada uno de sus artículos, y se considere en toda su fuerza y vigor para los efectos que en la misma se expresan desde el 24 de Enero último, en cuyo dia fué mandado cumplir por S. M. Británica.

Dado en el Palacio de Madrid á diez y nueve de Abril de mil ochocientos sesenta. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Estado, Saturnino Calderon Collantes.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el *Regium Exequatur* á D. Benito Oya, nombrado Vice-cónsul del Perú en Vigo.

Asimismo S. M. se ha servido autorizar á D. José Lamuzgue de Novoa para ejercer el Viceconsulado de las Dos-Sicilias en Sevilla.

El Embajador de S. M. en París participa á este Ministerio que, segun le manifiesta el Ministro de Negocios extranjeros de S. M. Imperial, se ha hecho entrega en la Caja de Depósitos de aquella capital de la suma de 1.242 fs. y 10 cénts, procedente del Consulado de Francia en Panamá, que por no existir en aquel punto ningun Agente español se encargó de la liquidacion de la herencia de D. José Rodriguez, súbdito español y natural de Orense, fallecido en la referida ciudad el 14 de Julio último.

Habiéndose dado ya conocimiento oficial de esta defuncion por medio



de la *Gaceta* del 17 de Diciembre del año próximo pasado á las personas á quienes pudiera interesar, se publica la presente noticia á fin de que los herederos del finado, si los hubiese, acudan á reclamar dicha cantidad á la citada Caja de Depósitos en París.

Segun comunica á esta primera Secretaría el Cónsul general de España en Londres, en 23 de Agosto de 1857 murió en la ciudad del Cabo de Buena Esperanza el súbdito español llamado José Cruz, natural de Manila, de oficio carpintero; y habiendo sido infructuosas cuantas diligencias ha practicado el Vicerónsul de S. M. en aquella colonia en averiguacion del paradero de la familia del difunto; dicho Agente procedió á la liquidacion de los pocos efectos que tenia, resultando á favor de los herederos, despues de cubiertas todas las deudas del finado, un saldo de 3 libras esterlinas y 15 chelines, cuya cantidad queda depositada en la Caja del referido Consulado general.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho al percibo de dicha suma; en la inteligencia de que deberán reclamarla presentando los debidos comprobantes ante el Cónsul general de S. M. ya mencionado.

#### MINISTERIO DE FOMENTO.

##### Instruccion publica.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Ministro de la Gobernacion, y de conformidad con el dictámen del Real Consejo de Instruccion publica, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que los Institutos de segunda enseñanza, en vez de rendir sus cuentas por trimestres como previene el art. 81 del reglamento de 22 de Mayo del año último, lo verifiquen por meses, conforme á lo establecido en el Real decreto de 21 de Marzo de 1852, con el objeto de facilitar el importante servicio encomendado á las Diputaciones provinciales en esta parte de la administracion.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1860.

##### Corvera.

Sr. Director general de Instruccion publica.

##### Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de

Marina, encargado interinamente del Ministerio de la Guerra, dice con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino lo siguiente:

«He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del escrito de ese Ministerio fecha 23 de Diciembre último, consultando si la redencion del servicio militar respecto á los mozos de segunda y tercera edad del reemplazo del corriente año ha de ser por 6.000 ó por 8000 rs. Enterada S. M., y teniendo presente lo informado respecto al particular por el Consejo de Estado en pleno en su acuerdo de 1.º de Marzo próximo pasado, con el cual se ha conformado, se ha servido declarar que á los mozos de la segunda y tercera edad que sean llamados á servir plaza en la quinta del año actual por no ser los de la primera edad bastantes para cubrir el cupo de su pueblo, se les admita solamente la redencion por la cantidad de 8.000 rs., que es la señalada por la ley sin ninguna distincion.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1860.—El Mayor interino,

Enrique del Pozo.

Señor.....

En la *Gaceta* de Madrid del Miércoles 25 del actual, se publica la siguiente relacion de las cantidades porque voluntariamente se han suscrito en favor de los inutilizados en la campaña de Africa los empleados de los diferentes ramos que comprende la Administracion en esta provincia; ascendentes á 8198 rs., y que S. M. se ha dignado aceptar, mandando se den las gracias en su Real nombre á las corporaciones y personas que han hecho dichos donativos por tan patriótico desprendimiento.

Rs. vn.

##### Gobierno de provincia.

Gobernador D. Luciano	
Quinones de Leon. . . . .	400
Secretario D. Manuel Escudero y Azara. . . . .	160
Oficial D. Miguel Ruiz y Torrent. . . . .	110
Idem D. Tomas Rodriguez Alonso. . . . .	40
Idem D. Bernardo Palencia. . . . .	35
Archivero D. Victor Sanchez. . . . .	25
Escribiente D. Lino Sebastian y Aristegui. . . . .	10
Idem D. Gregorio Edo. . . . .	8
Idem D. Leopoldo Gonzalez Ruiz. . . . .	5
Portero D. Bernardo Lera. . . . .	16

##### Cuerpo de vigilancia.

Comisario D. Patricio Peñalver. . . . .	40
---	----

Celador D. Demetrio Tejerizo. . . . .	20
Idem D. Antonio Peñalver. . . . .	20
Vigilante D. José Fraile. . . . .	4
Idem D. Angel Diez. . . . .	4
Idem D. Simon Hernando. . . . .	4
Idem D. Casimiro Sabanza. . . . .	4
Idem D. Antonio Gomez. . . . .	4
Idem D. Ramon Martinez. . . . .	4

##### Consejo provincial.

Consejero D. Lorenzo Aguirre. . . . .	80
Idem D. Manuel Sanz Garcia. . . . .	80
Idem D. José Valmaseda. . . . .	80
Oficial D. Isidro María Martinez. . . . .	30
Idem D. Agustin Ubeda y Rojo. . . . .	30
Escribiente D. Pedro Lopez Eraso. . . . .	10
Idem D. Eusebio Ledesma. . . . .	8
Idem D. Florencio Garcia. . . . .	4
Ugier D. Eleuterio Alvaro. . . . .	8
Idem D. Eusebio Brieba. . . . .	6

##### Comision de cuentas.

Auxiliar D. Baldomero Jimenez Mañon. . . . .	30
Idem D. Domingo Otero. . . . .	25
Idem D. Bernabé Gomez Blanco. . . . .	25
Depositario de fondos provinciales D. Tiburcio Martin. . . . .	80
Arquitecto provincial D. Fabio Gago. . . . .	120
Delineante D. Santiago Garcia. . . . .	30

##### Correos.

Administrador D. Pedro Morales. . . . .	120
Oficial D. Francisco Brocal. . . . .	80
Idem D. Pedro Marco Ledesma. . . . .	30
Meritorio D. Ramon Carazo. . . . .	17
Ayudante D. José María Peña. . . . .	17
Ordenanza D. Toribio Rodrigo. . . . .	8
Administrador de la estafeta de Agreda D. Bernardo Cisneros. . . . .	8
Idem de Almazan D. Apolinar Sanz. . . . .	8
Idem de Berlanga D. Domingo Ortega. . . . .	5
Idem del Burgo D. Joaquin Odone. . . . .	17
Idem de Medinaceli D. Martin Poza. . . . .	8

##### Telegrafos.

Subdirector D. Roque Jimenez. . . . .	120
Oficial D. Manuel Salgacio. . . . .	30
Telegrafista D. Tomás Rojas. . . . .	25
Idem D. Andrés Pascual. . . . .	25
Idem D. José María Lopez. . . . .	25
Idem D. Juan Ortega. . . . .	22
Idem D. Eduardo Ruiz de Carabantes. . . . .	20

Idem D. Vicente Morelló. . . . .	20
Conserje D. Patricio Ortega. . . . .	15
Idem D. Julian Michelena. . . . .	15
Celador D. Evaristo Vera. . . . .	12
Idem D. Santos Moreno. . . . .	12
Idem D. Silvestre Llorente. . . . .	12
Idem D. Santiago Manzanedo. . . . .	12
Idem D. Fermín Ibañez. . . . .	12
Idem D. Vicente Portero. . . . .	12
Idem D. Manuel Viejo. . . . .	12
Idem D. Ramon Ballesteros. . . . .	12
Idem D. Juan Diaz. . . . .	12
Idem D. Santiago Maluenda. . . . .	12

##### Beneficencia.

Secretario de la Junta provincial D. Julian Lucio Piqueras. . . . .	25
Oficial D. Julian Gutierrez. . . . .	20
Escribiente D. Angel Mateo Moreno. . . . .	8
Médico del hospital D. Marcelino Manrique. . . . .	25
Cirujano D. Florencio Blasco. . . . .	20
Capellan D. Anastasio del Campo. . . . .	15
Administrador recaudador D. Isidro Dominguez. . . . .	10
Capellan de la Casa de Maternidad D. Valeriano Gaspar Goltmayo. . . . .	15
Administrador recaudador D. Francisco Perlado. . . . .	10

##### Seccion de Fomento.

Jefe D. Miguel Sanchez Carasco. . . . .	140
Oficial D. Elías Gonzalez. . . . .	120
Idem D. Manuel Santiago Gomez. . . . .	35
Escribiente D. Tomás Morales. . . . .	15
Idem D. Pedro Otero Baldivieso. . . . .	10

##### Montes.

Ingeniero D. Luis Gomez. . . . .	120
Perito agrónomo D. Manuel Jimenez. . . . .	30
Idem D. Juan Garcia Montenegro. . . . .	30
Idem D. Isidoro Sanchez. . . . .	30
Guarda mayor D. Salvador Rodriguez. . . . .	19
Idem D. Tomás de Marco. . . . .	19
Idem D. Nicasio Atienza. . . . .	19
Idem D. Dámaso Garcia. . . . .	19
Idem D. Tomas Garcia. . . . .	19

##### Caminos.

Ingeniero Jefe D. Eduardo Godino. . . . .	120
Ayudante D. Angel Muro. . . . .	90
Idem D. Idefonso Casabal. . . . .	38
Idem D. Nicanor Ibarra. . . . .	30
Idem D. José Moragas. . . . .	30
Idem D. Nicomedes Encabo. . . . .	30
Sobrestante D. Vicente Lopez. . . . .	22
Idem D. Felipe Anderica. . . . .	22
Idem D. Idefonso Badiola. . . . .	22



Idem D. José María Maurino. . . . .	22
Idem D. Pío Gonzalez Santa Cruz. . . . .	22
Idem D. Hipólito Marco. . . . .	22
Idem D. Casimiro Marco. . . . .	22
Idem D. José Forcada Valduque. . . . .	22
Idem D. Ramon Lasala. . . . .	22
Idem D. Angel Zozaya. . . . .	22
Idem D. Bernardo Gonzalez Ruiz. . . . .	22
Idem D. Bruno García. . . . .	22
Pagador D. Florencio Bayon. . . . .	40
Escribiente D. Clemente Gonzalez Santa Cruz. . . . .	25
Idem D. Basilio Calzas. . . . .	20
Guarda-almacen D. Pablo Gonzalez Santa Cruz. . . . .	18
Ordenanza D. Jorge Cubillo Administrador del portazgo de Arcos D. Francisco García. . . . .	27
Interventor D. Carlos Márquez. . . . .	16
Administrador del portazgo de Almazan D. Francisco Tegerina y Escanciano. . . . .	27
Interventor D. José Fernandez Calvacho. . . . .	16
Administrador del Puente de Goinayo D. Antonio Faquimeto. . . . .	27
Interventor D. José Gomar. . . . .	16
Administrador del portazgo de Aldeapozo D. Manuel Cabrera. . . . .	27
Interventor Don Leandro Ruiz. . . . .	16
Administrador del portazgo de Agreda D. Pantaleon de la Tejera. . . . .	27
Interventor D. Juan Manuel Alonso. . . . .	16
Administrador del portazgo de Zaranza D. Juan Francisco Lozano. . . . .	27
Interventor D. Probo Asenjo Administrador del portazgo de San Esteban D. Pedro Alvarez. . . . .	27
Interventor D. Cándido Rubio. . . . .	16
Administrador del portazgo de Villaciervos D. Andrés Echaurre. . . . .	27
Idem del de Scria D. José Fernandez Rubial. . . . .	27
Interventor D. Lucas Carbonero. . . . .	16
Nueve ordenanzas de los portazgos anteriores, á 4 reales. . . . .	36
Diez capataces pertenecientes á las carreteras de la provincia, á 5 rs. . . . .	50
Noventa y dos peones camineros á 4 rs. . . . .	368

<i>Instruccion pública.</i>	
Secretario de la Junta provincial D. Isidro Martinez de Toro. . . . .	35
Inspector de primera enseñanza D. Mariano Carramiñana. . . . .	80
Escribiente de la Junta provincial D. Leon Martinez. . . . .	15
<i>Instituto de segunda enseñanza.</i>	
Director D. Sergio de Moya. . . . .	120
Catedrático D. Benito Calahorra. . . . .	80
Idem D. Dimisio Lopez de Cerain. . . . .	80
Idem D. Mariano Gutierrez. . . . .	80
Idem D. Ignacio Granada. . . . .	80
Idem D. Matías Tabuena. . . . .	80
Idem D. Luis Lopez Uribe. . . . .	80
Idem D. Angel Gallifa. . . . .	80
Idem D. Victor Nuñez. . . . .	80
Idem Don Buenaventura Conde. . . . .	80
Idem D. Bernabé Sanz. . . . .	40
Conserje D. Aniceto Ibarra. . . . .	20
Bedel D. Manuel Jimenez. . . . .	15
Portero D. Juan Blanco. . . . .	15
<i>Escuela normal.</i>	
Director D. Manuel Logroño. . . . .	100
Maestro D. Gregorio Buezo. . . . .	35
Portero D. Félix Celorrio. . . . .	11
<i>Estadística.</i>	
Oficial D. Fernando Satué. . . . .	120
Auxiliar D. Pedro Porto. . . . .	25
<i>Administracion de Hacienda pública.</i>	
Administrador D. Francisco de Paula Espina. . . . .	200
Interventor D. Gaspar Esteban Sanchez. . . . .	140
Oficial D. Lucio Pardo. . . . .	60
Idem D. José Llovera Martinez. . . . .	50
Idem D. Juan Francisco Iturmendi. . . . .	40
Idem D. Julian María Castellanos. . . . .	30
Idem D. Felipe Campos. . . . .	30
Idem D. Pedro Villa. . . . .	20
Id. D. José de la Tejera. . . . .	20
Id. D. Zacarías Lopez de Cerain. . . . .	30
Id. D. Eduardo Garrigós. . . . .	20
Visitador de Estancadas Don Antonio Martinez. . . . .	30
Auxiliar de id. D. Vicente Cruces. . . . .	30
Interventor de minas Don Agustin de la Peciña. . . . .	25
Investigador del subsidio Martin Moron. . . . .	25
Idem D. Juan Avellan. . . . .	25
Idem D. Miguel Rodriguez. . . . .	20
Escribiente D. Tomas García Ballenilla. . . . .	15

Idem D. Miguel Ramos y Alvarez. . . . .	12
Idem D. Pantaleon Blasco. . . . .	9
Id. D. Santiago Rebollar. . . . .	6
Recaudador de la capital D. Andrés Gonzalez Santa Cruz. . . . .	12
Portero D. Celestino Amezuza. . . . .	15
Mozo D. Pedro Polo Palazuelo. . . . .	10
Guarda-almacen D. Marcial Cornel. . . . .	40
Fiel de alfó D. Raimundo Cacho. . . . .	20
<i>Contaduría de Hacienda pública.</i>	
Contador D. Calisto María Perez. . . . .	160
Oficial D. Francisco Rubio. . . . .	100
Idem D. Pedro Antonio Recio. . . . .	40
Idem D. Rafael de Aguayo. . . . .	30
Archivero D. Manuel Robles. . . . .	25
Aspirante D. Domingo Izquierdo. . . . .	20
Idem D. Rafael Calvo. . . . .	15
Id. D. Pedro Azpeitia. . . . .	15
Portero D. Eulogio Garrido. . . . .	15
Mozo de oficio D. Pedro Crespo. . . . .	10
<i>Tesorería de Hacienda pública.</i>	
Tesorero D. Manuel Cojo. . . . .	160
Oficial D. Manuel Valmaseda. . . . .	40
Idem D. Rufino Macarrón. . . . .	30
Cajero D. Francisco Perlado. . . . .	28
Escribiente D. Luis Perlado. . . . .	16
Idem D. Lorenzo Hernandez. . . . .	12
Idem D. Vicente Llovera. . . . .	8
Portero D. Juan Pablo Marín. . . . .	8
<i>Administracion de Propiedades y Derechos del Estado.</i>	
Administrador D. Manuel Vasiana. . . . .	140
Oficial D. Timoteo Barrio. . . . .	40
Idem D. Santiago García Ballenilla. . . . .	30
Idem D. Victor Cenon Pascual. . . . .	25
Idem D. Bernardino Simon. . . . .	25
Idem D. Felipe Perez. . . . .	25
Idem D. Valero Escriche. . . . .	25
Idem D. Emilio Martinez. . . . .	20
Escribiente D. Victoriano Martinez. . . . .	12
Idem D. Felipe Lobera. . . . .	12
Idem D. Juan Ledesma. . . . .	12
Idem D. Fermin Aguirre. . . . .	10
Idem D. Pedro Brieba. . . . .	10
Idem D. Blas Saenz. . . . .	8
Portero D. Juan Gonzalez. . . . .	15
Mozo D. Emeterio García. . . . .	10
Comisionado de Ventas Don Ignacio Brieba. . . . .	140

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE  
HACIENDA PÚBLICA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

=

Encontrándose en descubierto en esta Administracion los pueblos que á continuacion se espresan, del acuse de recibo y cumplimiento de la circular de la misma de 24 del finado Marzo, insertando la Real orden de 20 del mismo mes, referente á la prorroga de cuatro meses concedida por S. M. para la toma de razon en el registro de hipotecas, con relevacion de multas, de todos los documentos que carezcan de dicha formalidad; sin embargo de haberse percibido á todos los Sres. Alcaldes de la provincia el envio de un comisionado si descuidaban un servicio tan recomendado por la Direccion general del ramo, dejando de dar cuenta á esta oficina del cumplimiento de sus disposiciones: se hace presente á los morosos por medio de este periódico oficial, que si en el improrogable término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de esta orden, no obra el documento citado en la oficina de mi cargo; por sensible y odioso que me sea la adopcion de medidas coercitivas, me veré en la dura é imprescindible necesidad de expedir un comisionado planton que se presente á recogerlo; sin perjuicio de proponer al Sr. Gobernador civil de la provincia, la imposicion de una multa de 100 rs. por el abandono y menos precio con que los Ayuntamientos morosos acogen las ordenes superiores. Soria 27 de Abril de 1860.—Francisco Espina.

*Nota espresiva de los Ayuntamientos á que hace relacion la circular anterior.*

Abejar.  
Alcubilla del Marqués.  
Aldehuela de Agreda.  
Almazul.  
Benamira.  
Beraton.  
Bordecoréx.  
Burgo de Osma.  
Cabejas del Pinar.  
Candilichera.  
Centenera de Andalúz.  
Cihuela.  
Coscurita.  
Cubo de la Solana.  
Duruelo.  
Espeja y Aldeas.  
Esteras de Medina.  
Fuentecantos.  
Herreros.  
Ines.  
Lubia.  
Lumias.  
Madruédano.



Mazaterón.  
 Miñana.  
 Miño de Medina.  
 Muriel Viejo.  
 Muro.  
 Noviercas.  
 Osma.  
 Pedraja de S. Esteban.  
 Pinilla del Olmo.  
 Póveda y Barrios.  
 Puebla de Eca.  
 Quintanas Rubias de Abajo.  
 Salinas de Medina.  
 Salduero.  
 Sta. María de Huerta.  
 Somaen.  
 Torrubia.  
 Valdelagua.  
 Valderrodilla.  
 Villar del Ala.  
 Utrilla.

El Tormillo. 2030  
 Aneto. 2015  
 Fet. 1985  
 Arcusa. 1955  
 Sta. María de Buil. 1950  
 Beranuy. 1940  
 Chia. 1925  
 Coscojuela de So-  
 brarve. 1920  
 Salinas de Jaca. 1915  
 Calvera. 1905  
 Castuesa. 1895  
 Tella. 1895  
 Betesa. 1880  
 Coscojuela de Jan-  
 tova. 1880  
 Urdues. 1870  
 Cortillas. 1860  
 Morrano. 1855  
 La Puebla de Rodas. 1850  
 Castejón de Sos. 2215  
 Albalatillo. 1840  
 Ulson. 1790  
 Yebra. 1760  
 Larrués. 1760  
 Marceu. 1730  
 Seresa. 1715  
 Baraguas. 1710  
 Urna. 1705  
 Bernues. 1670  
 Conchel. 1630  
 Sta. Cruz. 1620

Yornillos de Balbas-  
 tro. 1600  
 Capdesaso. 1590  
 Serraduy. 1580  
 Argnes. 1575  
 Argavieso. 1570  
 Lanuza. 1560  
 Sabinanigo. 1510  
 Ola. 1500  
 Secastilla. 1500  
 Yesero. 1500  
 Yunzano. 1495  
 Sos y Sesue. 1495  
 Albero-Alto. 1485  
 Castilsabas. 1480  
 Salillas. 1470  
 Purroy. 1465  
 Monflorite. 1455  
 Ara. 1440  
 Espes. 1440  
 Gaviu. 1440  
 Balfarta. 1425  
 Gavasa. 1420  
 Atarés. 1395  
 Bergua. 1390  
 Ramaztué. 1385  
 Espuendolas. 1380  
 Valle de Sierp. 1380  
 Guel. 1370  
 Sabayes. 1370  
 Pueyo de Jayanas. 1370  
 Quicena. 1365  
 Sipau. 1360  
 Banaguas. 1355  
 Nocito. 1350  
 Bentue. 1340  
 Piraces. 1315  
 Novales. 1315  
 Arascues. 1300  
 Molinos. 1300  
 Aquilué. 1295  
 Villanova. 1280  
 Mipanas. 1265  
 Aso de Sobrenuzcle. 1260  
 Navarra. 1345  
 Janovas. 1235  
 Sartanosa. 1200  
 Quinzano. 1200  
 Calleu. 1200  
 Oto. 1200  
 Botaya. 1195  
 Seneque. 1190  
 Ascara. 1135  
 Javarrella. 1190  
 Sinues. 1140  
 Piedrafita. 1120  
 Merli. 1115  
 Albero-bajo. 1100  
 Salinas de Barbastro. 1100  
 Castelflorite. 1100  
 Esposa. 1090  
 Puibolea. 1080  
 Neril. 1080

Aler. 1080  
 Canias. 1050  
 Araguan del Solano. 1045  
 Puidicina. 1040  
 Buesa. 1040  
 Bubal. 1000  
 Piedramorrera. 1000  
 Samitier. 1000

## Escuelas de niñas.

## Elemental.

Azor. 1667  
 Baldellou. 1667  
 Bielsa. 1667  
 Canfrac. 1667  
 Capella. 1667  
 Castellazuelo. 1667  
 Castillouroy. 1667  
 Colenguo. 1667  
 Estopiñan. 1667  
 Yago. 1667  
 Juseu. 1667  
 Plau. 1667  
 Tolva. 1667

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## Escuelas de niñas.

Sta. Eulalia de Galle-  
 go. 2500  
 Incompleta.  
 Chodes. 2150  
 Sediles. 2000  
 Alcala de Moncayo. 1770  
 Nombrevilla. 1600  
 Pozuel de Ariza. 1580

## Escuelas de niñas.

## Elemental.

Monterde. 1880  
 Urrea de Jalon. 1880  
 Plenas. 1770

## PROVINCIA DE SORIA.

## Escuelas de niños.

Yanguas. 2500  
 Somaen. 2500

## Incompleta.

Castilfrío. 1900  
 Matasejún. 1500

Escuela de niños y niñas por concurso  
 extraordinario.

## PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## Escuela de niños.

## Elemental completa.

Ejea. 4480  
 Pina. 4400  
 Ateca. 4400

## Escuela de niñas.

Sastago. 2930  
 Mediana. 2460  
 Belmonte. 2240  
 Ateca. 2200

## PROVINCIA DE HUESCA.

## Escuela de niños.

## Regencia de la práctica normal.

Huesca. 6500

## PROVINCIA DE SORIA.

## Escuelas de niños.

## Elemental completa.

Salduero. 3400  
 Valdeavellano de Te-  
 ra. 3300

Además del sueldo los maestros y SORIA.—Imprenta de D. Manuel Peña.

maestras disfrutarán casa y las retribu-  
 ciones de los niños y niñas no pobres.

Los maestros y maestras que reúnan  
 las circunstancias prescritas en la citada  
 Real orden dirigirán sus instancias acom-  
 pañadas de la correspondiente hoja de  
 servicios y documentos que la comprue-  
 ben al Sr. Gobernador Presidente de la  
 Junta de instrucción pública de la respec-  
 tiva provincia en el término de un mes  
 que empezará á contarse desde el día en  
 que este anuncio se inserte en el Boletín  
 Oficial de la misma. Zaragoza 31 de Mar-  
 zo de 1860.—El Vice-Rector, Jorge Si-  
 char.

## ANUNCIOS.

CON EL PERMISO DEL SR. GOBER-  
 nador de la provincia el ayuntamiento cons-  
 titucional de Caltojar, saca á pública subas-  
 ta la obra que ha de verificarse en el menaje  
 de la escuela y parte del edificio según  
 los presupuestos aprobados y plan de con-  
 diciones que estará de manifiesto. Cuyo  
 remate tendrá lugar el día 4 de Mayo  
 próximo en su sala consistorial.

EL AYUNTAMIENTO CONS-  
 titucional del lugar de Murchante,  
 provincia de Navarra, partido ju-  
 dicial de Tudela, anuncia la va-  
 cante de la plaza de médico del  
 mismo; cuyo pueblo consta de  
 1169 almas, y la dotación anual  
 de 8.000 rs. vn. Los aspirantes  
 que gusten dirigirán sus solitu-  
 des al Sr. Alcalde de dicho pue-  
 blo con término de veinte días  
 contados desde el que aparezca in-  
 serto este anuncio en el Boletín  
 Oficial.

Guía del Juez de Paz ó instrucción metó-  
 dica para el buen desempeño de los de-  
 beres y atribuciones de estos funciona-  
 rios con arreglo á la ley de enjuicia-  
 miento civil por D. Vicente García  
 Alonso, Abogado del Ilustre Colegio de  
 Burgos.

Contiene con precisión sencillez  
 y claridad cuanto es necesario.  
 Consultando á ella, no hallarán los  
 Jueces de Paz duda alguna en el  
 desempeño de sus funciones, ni  
 se verán en los conflictos y com-  
 petencias á que han dado lugar  
 lamentables equivocaciones, va  
 acompañada de los comentarios  
 correspondientes á el acto de  
 conciliación y al Juicio de Paz con  
 el arancel de los derechos de Se-  
 cretarios y porteros. Se vende en  
 la imprenta del Boletín Oficial á  
 tres rs. egemplar, y al mismo  
 precio las Memorias de un Som-  
 nábulo y la Taberna de Pedro Bo-  
 ca negra originales del mismo au-  
 tor. En el Burgo en casa de Don  
 Manuel Ayuso y en Almazan en la  
 de D. Santiago Romera.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE  
 Zaragoza.

Conforme á la Real orden de 10 de  
 Agosto de 1858 publicada en la *Gaceta*  
 del 14 del mismo, han de proveerse las  
 plazas de maestros y maestras vacantes  
 en los pueblos siguientes:

## PROVINCIA DE HUESCA.

## Escuelas de niños.

Pueblos.	Clase de escuelas.	Dotación nes.	Observaciones.	
Elemental.				
Adahuesca.		2500	Por concurso.	
Abella y Planillo.		2500		
Arasauz.		2500		
Baldellon.		2500		
Bonansa.		2500		
Canfrac.		2500		
Cornudella.		2500		
Erdao.		2500		
Yantova.		2500		
Mediano.		2500		
Montanuy.		2500		
Puértolas.		2500		
Sin y Serveto.		2500		
Toledo.		2500		
Viacamp.		2500		
Incompleta.				
Sasta de Surta.		2460		
Chamosa.		2445		
El Pueyo de Araguan.		2393		
S. Esteban del Mall.		2350		
Torrelabad.		2305		
Sta. Cilia de Jaca.		2235		
Pilzau.		2230		
Castejón de Sobrarve		2220		
Sta. María y Lapeña.		2200		
Aguinalin.		2170		
Castigalen.		2160		
Olivan.		2155		
Yavierregay.		2150		
Laspaules.		2125		
Villacaril.		2115		
Yoradada.		2110		
Lagarres.		2110		
Monesma de Bena- barre.		2070		
Luzas.		2170		
Panillo.		2060		
S. Juan.		2060		
Sopeira.		2050		